



Asignación de enseñanzas y criterios de elaboración del horario lectivo del alumnado y del horario individual del profesorado.

(Proyecto educativo. Apartado s)

1. Consideraciones generales

El procedimiento a seguir para la asignación de enseñanzas está fijado en el artículo 19 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

Las decisiones relacionadas con la asignación de enseñanzas que deben ser incluidas en el proyecto educativo y aprobadas por el Claustro de Profesorado, por tratarse de aspectos educativos, ya se habrán recogido en sus correspondientes apartados: los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de tutorías (apartado ñ), la forma de atención a la diversidad del alumnado (apartado f), los criterios para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente (apartado d), o los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar (apartado l), entre otros.

2. Asignación de enseñanzas

1º. Los departamentos de coordinación didáctica y de familia profesional propondrán a la dirección del instituto la distribución de las materias, módulos y ámbitos asignados al departamento, procurando el acuerdo de todo el profesorado del departamento, conforme a:

- a) El horario establecido para las diferentes enseñanzas en la normativa que las regula.
- b) La atribución de docencia, que en cualquier caso será conforme a normativa.
- c) La asignación de tutorías, en su caso, que haya realizado la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios.
- d) La designación, en su caso, que haya realizado la dirección del centro, del profesorado responsable de la aplicación de las medidas de atención a la diversidad.





- e) La designación, en su caso, por parte de la dirección del centro, del profesorado que impartirá las materias optativas de cada una de las enseñanzas autorizadas en el instituto.
- f) La designación, en su caso, que haya realizado la dirección del centro, del profesorado responsable de impartir más de una materia al mismo grupo de alumnos y alumnas, en el caso de que el instituto opte por agrupar en ámbitos las materias de primero y segundo curso de la educación secundaria obligatoria.
- g) Las directrices que establezca el equipo directivo, que pueden estar referidas, entre otras, a aspectos técnicos como:
 - Materias que no puedan ser elegidas por un mismo profesor/a por impartirse simultáneamente.
 - Materias que no pueden ser coincidentes por los espacios o instalaciones que requieren.
 - Etc.

2º. En el caso de que el departamento no elabore la correspondiente propuesta, corresponderá a la dirección del instituto la asignación de las enseñanzas, oída la persona titular de la jefatura del departamento.

